



Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Crueles,
Inhumanos o
Degradantes

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.272
1º de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMITE CONTRA LA TORTURA

17º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 272^a SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 18 de noviembre de 1996, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. DIPANDA MOUELLE

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del
artículo 19 de la Convención (continuación)

Segundo informe periódico de Argelia

Cuestiones de organización y otros asuntos (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.35 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 19 DE LA CONVENCION (tema 4 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de Argelia (CAT/C/25/Add.8)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Dembri, el Sr. Hamed-Abdelouabab, el Sr. Hassaine y el Sr. Soualem (Argelia) ocupan lugares en la mesa del Comité.

2. El Sr. DEMBRI (Argelia) dice que su país había iniciado un proceso de transición hacia el pluralismo político y una economía de mercado antes de la presentación de su informe inicial en 1991. Los derechos y libertades democráticos que constituían la base de esa transición habían quedado consagrados en la nueva Constitución aprobada en 1989. En el capítulo IV (arts. 31 a 34) se establece explícitamente la responsabilidad del Estado de asegurar la inviolabilidad del individuo y de prohibir todas las formas de violencia física y moral. Todos los tratados internacionales de los que Argelia es parte, tienen precedencia sobre la legislación nacional y pueden ser invocados por los individuos ante los tribunales argelinos, principio que ha sido reafirmado por el Consejo Constitucional. Las enmiendas constitucionales sobre las que deberá votar el pueblo argelino el 28 de noviembre de 1996 refuerzan las disposiciones existentes garantizando la protección de la dignidad, así como de los derechos y libertades del individuo.

3. La transformación de la sociedad argelina establecida en la Constitución de 1989 se ha visto obstaculizada desde el comienzo por dificultades sociales y económicas y por un extremismo religioso con dimensiones terroristas. Ese extremismo es foráneo a los valores de la civilización argelina y dimana en gran parte de la era de confrontación Este-Oeste, cuando se había reclutado a jóvenes musulmanes de diferentes nacionalidades para defender al Afganistán contra la hegemonía soviética. Tras la desmovilización, esos jóvenes habían considerado que también los valores democráticos eran ideas paganas y sospechosas.

4. El Estado argelino, no obstante, ha seguido adelante con su política de democratización, luchando contra los delitos terroristas y respetando al mismo tiempo la ley y sus obligaciones internacionales. La Ley sobre terrorismo y subversión que había establecido tribunales especiales ha sido revocada. En 1992 se estableció un Observatorio Nacional de Derechos Humanos independiente, que tiene plena libertad de acción para promover y proteger los derechos humanos, como lo prueba una directiva emitida por el Jefe del Estado en enero de 1995 en la que ordena a todos los órganos interesados que cooperen plenamente con el Observatorio. Desde septiembre de 1993 no se ha ejecutado ninguna sentencia de muerte. En mayo de 1995 se nombró a un mediador de la República (ombudsman). El último centro de detención administrativa cerró sus puertas en noviembre de 1995 y sus reclusos fueron reintegrados a la sociedad. Se ha promulgado una Ley sobre clemencia con miras a reducir las sentencias de terroristas arrepentidos y facilitar su reintegración a una vida normal.

5. El goce de los derechos y libertades fundamentales ya no está limitado por las disposiciones de la Ley sobre estado de excepción. Un año después de las elecciones presidenciales, que fueron supervisadas por observadores internacionales, dos meses después de la conferencia nacional y en vísperas de las elecciones parlamentarias y locales, los ciudadanos deberán votar el 28 de noviembre de 1996 por las siguientes enmiendas constitucionales: limitación del ejercicio de la Presidencia a dos mandatos; establecimiento de un Tribunal Supremo de Justicia para enjuiciar al Presidente en caso de abuso de autoridad; establecimiento de un Consejo del Estado junto a la Corte Suprema para consolidar y mejorar la independencia del poder judicial y proteger a la población en general contra los abusos de las autoridades; establecimiento de una cámara alta, el "Conseil de la Nation"; y ampliación del Consejo Islámico y del Consejo Constitucional.

6. Argelia ha aceptado el mecanismo facultativo en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y ha participado activamente en la labor del Grupo de Trabajo encargado de redactar el protocolo facultativo de la Convención.

7. A pesar de los actos de barbarie y delictivos perpetrados por los enemigos de la democracia, la libertad y el progreso, las autoridades del país del orador están determinadas a seguir trabajando hasta alcanzar el triunfo de la democracia pluralista, el estado de derecho y los derechos humanos.

8. El Sr. CAMARA (Relator para el país) se manifiesta complacido de que Argelia haya cumplido con sus obligaciones en virtud de la Convención al presentar un informe y entablar un diálogo con el Comité, a pesar de las trágicas circunstancias imperantes en el país.

9. Acoge con beneplácito la tipificación de la tortura como delito en el Código Penal argelino. Con referencia al artículo 12 de la Convención, que requiere la realización de una investigación rápida e imparcial siempre que haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de tortura, pregunta cómo se interpreta el término "motivo razonable" en la legislación, la jurisprudencia y la práctica argelinas.

10. Con referencia al párrafo 5 del informe (CAT/C/25/Add.8), pregunta si la adopción de medidas por el ministerio público es obligatoria u opcional cuando se haya recibido información en virtud del artículo 32 del Código de Procedimiento Penal.

11. El artículo 72 del Código autoriza a un individuo que se considere lesionado como resultado de un delito a iniciar una querella penal de indemnización ante el juez competente. ¿Existe el derecho público de querella cuando el ministerio público no ha tomado medidas expeditas o cuando haya otros motivos? ¿Está de acuerdo el Estado Parte en que el cumplimiento de los artículos 13 y 14 de la Convención exige medidas más sustanciales que permitir simplemente a la víctima iniciar una querella penal de indemnización? Y si así fuera, ¿qué medidas se han tomado o se tomarán a este respecto?

12. ¿Cuándo entrarán en vigor las enmiendas al Código de Procedimiento Penal mencionadas en el párrafo 13 del informe? ¿Qué sanciones se aplicarían en caso de incumplimiento de las nuevas medidas de protección, particularmente las relativas a la custodia policial y a la detención preventiva?

13. ¿Ha emitido Argelia la comunicación dispuesta en el párrafo 3 del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el sentido de que ha quedado sin efecto su derogación respecto del Pacto en virtud del estado de excepción?

14. En el párrafo 23 del informe se declara que la medida de internamiento podrá ser objeto de recurso ante el wali del lugar de residencia de la persona detenida y ante el "Consejo Regional de Recursos". ¿Son estos órganos de carácter administrativo o judicial? A ese respecto, el orador señala que Argelia no se ha excluido del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo al derecho a la libertad y seguridad de las personas. Se refiere especialmente a los principios de Siracusa sobre las disposiciones de limitación y derogación del Pacto (E/CN.4/1985/4), que define el término orden público como "el conjunto de normas que aseguran el funcionamiento de la sociedad o el conjunto de principios fundamentales en que se basa dicha sociedad. El respeto de los derechos humanos es parte del orden público". Según estos principios, los agentes y órganos estatales responsables de mantener el orden público deben estar sometidos a la fiscalización del parlamento, los tribunales u otros órganos independientes competentes cuando ejerzan sus poderes.

15. Un informe de Amnistía Internacional fechado en noviembre de 1996, contiene alegaciones de violaciones masivas de los derechos humanos, particularmente actos de tortura. Rachid Mesli, un abogado de derechos humanos fue secuestrado en julio de 1996. Los abogados que lo visitaron posteriormente observaron contusiones en su ojo derecho y en su mano y declararon que se encontraba en mal estado físico. La Organización Nacional de Derechos Humanos confirmó el 11 de agosto de 1996 que Rachid Mesli había sido arrestado por las fuerzas de seguridad.

16. Los representantes de Amnistía Internacional que visitaron Argelia en agosto de 1994 no pudieron obtener permiso de las autoridades carcelarias ni del magistrado que entendía en la causa para mantener una entrevista privada en la cárcel de El-Harrache con Noureddine Lamdjadani, un médico arrestado el 17 de mayo de 1994, ni con Said Moulay, un maestro de matemáticas arrestado el 19 de junio de 1994. Ambos hombres habían sido supuestamente torturados por el método "chiffon". Ali Zouita, otro abogado, ha estado supuestamente detenido sin ser sometido a juicio desde febrero de 1993, aun cuando se han descartado las dos acusaciones contra su persona. Amnistía Internacional alega que hasta la fecha no se ha autorizado a ninguna organización internacional o argelina independiente de derechos humanos a visitar a los reclusos.

17. Según Amnistía Internacional, ni la Convención ni el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos ratificados por Argelia en 1989, se han publicado en el Journal officiel a pesar de que la Corte Suprema

dictaminó el 20 de agosto de 1989 que los tratados internacionales sólo pasaban a integrar la legislación nacional tras esa publicación. ¿Cuál es la situación actual respecto de los dos tratados?

18. La Sra. ILIOPOULOS-STRANGAS (Relatora suplente para el país) dice que el Comité tenía pleno conocimiento de las dificultades que enfrentaba el Gobierno argelino y esperaba con interés mantener un diálogo franco y establecer la cooperación. Era lamentable que los representantes de los grupos armados no pudieran comparecer ante el Comité para dar cuenta de sus brutales violaciones de los derechos humanos.

19. Refiriéndose al párrafo 5 del informe, dice que el artículo 11 bis del Código Penal de Argelia no está en consonancia con disposiciones importantes de la Convención y, en particular, el artículo 1 que contiene la definición de tortura. Pone de relieve una discrepancia entre la declaración del Gobierno sobre el plazo para mantener en custodia a las personas y la información recibida de otras fuentes. Pide, por lo tanto, que se confirme el período durante el cual se permite la detención preventiva.

20. La oradora pregunta si la enmienda al Código Penal que incorpora disposiciones anteriormente excepcionales sobre el terrorismo ha entrado en vigor. Desearía obtener más información sobre la independencia de los magistrados. ¿Cómo se garantiza su independencia? ¿Quién es responsable del nombramiento de los magistrados? ¿Es su nombramiento vitalicio y deben los magistrados aprobar un examen para poder ocupar sus cargos? Con respecto al párrafo 49, pregunta si la separación de los poderes está consagrada en la Constitución y si la profesión de la abogacía en Argelia se puede describir como libre e independiente. El Comité tiene interés en saber si existe un plazo para el estado de excepción, que se había proclamado originalmente en febrero de 1992.

21. Con respecto a los párrafos 21 y 22 del informe sobre personas autorizadas a emitir órdenes de internamiento, pregunta si el nombramiento de dichas personas es ilimitado e incondicional y si el internamiento de personas en centros de seguridad está sujeto a vigilancia judicial. Según el párrafo 33, las personas a las que se aplican medidas de clemencia tienen derecho a solicitar un examen médico. Se pregunta si otros detenidos tienen también derecho a solicitar exámenes médicos. Quiere saber también si las personas mantenidas en custodia o en confinamiento solitario pueden enviar información a sus familiares o abogados. Invita a la delegación a que haga comentarios sobre el nombramiento y la independencia de los miembros del Observatorio Nacional de Derechos Humanos.

22. Se ha planteado la cuestión de la fiabilidad de los hechos presentados por el Gobierno en relación con un motín y una masacre ocurridos en la cárcel de Sekadji en febrero de 1995, en los que resultaron muertos 96 reclusos y un miembro de las fuerzas de seguridad. Según informes de organizaciones no gubernamentales no se realizó posteriormente ninguna investigación independiente y se negó permiso a los representantes de las organizaciones no gubernamentales para visitar a los reclusos. La oradora pide a la delegación que confirme esos informes y que explique por qué el Gobierno argelino no ha presentado más información sobre esos sucesos.

23. Es lamentable que la tortura, que virtualmente había desparecido de Argelia entre 1989 y 1991, haya vuelto a aparecer y, aparentemente, se haya institucionalizado. Han llegado al Comité informes de que las denuncias de tortura se ignoran en su mayor parte. Pide a la delegación que aclare la situación con respecto a la investigación de denuncias contra las fuerzas de seguridad, y especialmente la no realización de los exámenes médicos a las víctimas de la残酷, y que especifique si se han planteado denuncias ante los tribunales.

24. La oradora observa que ha aumentado la censura de la prensa, y se pregunta si las medidas de censura del Gobierno son apropiadas en vista de que los periodistas han sido designados como objetivo por los grupos terroristas. Si bien el Comité comprende las difíciles circunstancias en que debe funcionar el Gobierno de Argelia, desea alentar al Estado Parte a reflexionar sobre sus políticas y sobre sus criterios en relación con medidas como la censura. La experiencia internacional ha demostrado que un gobierno sólo puede defender su tradición democrática ateniéndose a la letra de la ley.

25. Para concluir, pide a la delegación que proporcione información sobre la desaparición, en circunstancias dudosas, del Sr. Fouad Bouchelaghem, el Sr. Alladoux Ziou, el Sr. Mohame Ziou, el Sr. Mustapha Benkara y el Sr. Noureddine Lamjadani.

26. El Sr. GONZALEZ POBLETE pide información sobre la naturaleza de las medidas adoptadas en virtud del estado de excepción. En relación con la detención preventiva, pide detalles acerca de la elección del lugar de detención y de los trabajos que deben realizar los detenidos, y pregunta si se realiza algún tipo de control periódico. ¿Qué medidas se adoptan para asegurar condiciones adecuadas para los que permanecen detenidos durante períodos largos? ¿Se informa a sus familias sobre su paradero? ¿Tienen los detenidos un mantenimiento adecuado o medios para ganarse la vida?

27. El orador pide información sobre la expulsión, y específicamente sobre la elección del lugar de destino de la persona expulsada, la posibilidad de que pueda hacer arreglos previos a la expulsión y el suministro de documentos de viaje. Se pregunta si el Gobierno de Argelia coordina las expulsiones con otros países u órganos internacionales con capacidad para recibir a exiliados y satisfacer sus necesidades más urgentes.

28. El Sr. BURNS dice que el incumplimiento por Argelia de dar publicidad a la ratificación de la Convención es desalentador porque significa que, en casos en que la ley nacional argelina y las disposiciones de la Convención son incompatibles, no prevalecen las disposiciones de esta última. Dado que Argelia no ha presentado ninguna reserva al artículo 20 y, de hecho, ha emitido una declaración en favor del artículo 2, el Comité tiene jurisdicción para recibir comunicaciones individuales de argelinos, aun cuando la Convención no se haya incorporado oficialmente a la legislación nacional.

29. Si las numerosas denuncias de desapariciones y muertes extrajudiciales atribuidas a las fuerzas de seguridad y a las milicias apoyadas por el

Gobierno representan la verdad, el orador se pregunta si esos actos no constituyen tratamiento o castigo cruel o inhumano y, por lo tanto, violan el artículo 16. Pregunta a la delegación cómo puede considerarse que Argelia se adhiere a la Convención si no la ha incorporado a su legislación nacional, que en sí misma contiene disposiciones que violan la Convención.

30. El Sr. REGMI dice que Amnistía Internacional ha informado que los juicios en "tribunales especiales", mencionados en el párrafo 27 del informe, han sido injustos en todas las etapas de su procedimiento y han violado las normas internacionales más básicas. En el párrafo 2 del artículo 2, y en el artículo 13 de la Convención se dispone explícitamente que no se podrán invocar circunstancias excepcionales como justificación de la tortura y que las personas que se consideren víctimas de tortura tienen derecho a un examen rápido e imparcial de su caso por las autoridades competentes.

31. El orador pide una explicación sobre la finalidad y la eficacia del Observatorio Nacional de Derechos Humanos. Pregunta si tiene poderes para impedir actos de tortura y enjuiciar a sospechosos, y si indemniza a las víctimas.

32. Refiriéndose al sistema jurídico argelino, pregunta si hay disposiciones sobre examen judicial o hábeas corpus en casos de detención ilícita. Pregunta también qué medidas ha adoptado el Gobierno para prevenir los actos de tortura detallados en el informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a la tortura.

33. El Sr. YAKOVLEV observa que el terrorismo en Argelia se inició después de la cancelación de las elecciones de 1991 y pregunta si hay planes para celebrar nuevas elecciones.

34. El PRESIDENTE observa que los miembros del Comité no tienen más preguntas y dice que, de conformidad con las directrices generales del Comité, se debían haber proporcionado más detalles sobre la forma en que se aplican en Argelia los artículos 1 a 16 de la Convención.

35. Anuncia que el Comité recibirá con agrado las contribuciones, por modestas que sean, al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura.

36. El Sr. DEMBRI (Argelia), respondiendo a la pregunta del Sr. Yakovlev, dice que está previsto celebrar elecciones locales y generales en el primer semestre de 1997. La violencia en Argelia se inició mucho antes de la cancelación de las elecciones de 1991. Como resultado de la celebración en el orden equivocado de las elecciones locales y generales de 1989, un parlamento elegido sobre la base de la Constitución de 1976, que había jurado defender el partido único y el socialismo, tuvo que promulgar leyes de conformidad con la Constitución de 1989, que había introducido un sistema multipartidario. Esa contradicción dio lugar a tensiones y violencia. El orador destaca, sin embargo, que la violencia no es el resultado de la cancelación de las elecciones sino de ataques terroristas cometidos por jóvenes combatientes que regresaron de la guerra en el Afganistán y que

constituían un brazo armado de los partidos religiosos, incluido el ahora prohibido Front Islamique Armé. Anteriormente, no estaba permitido introducir cuestiones religiosas en la política, y era precisamente la introducción de esas cuestiones la que había llevado a la situación actual. Argelia está tratando de corregir la situación reafirmando la Constitución de 1989. Ha celebrado elecciones presidenciales con observadores internacionales, a las que seguirán elecciones parlamentarias en marzo de 1997 y elecciones locales en junio de ese mismo año. De esta forma, el camino hacia la democracia se está recorriendo en Argelia más rápidamente que en otros lugares, donde ha tomado decenios.

37. Si bien su Gobierno está siempre dispuesto a entablar un diálogo con órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, el orador hubiera deseado tener más tiempo para examinar con las autoridades argelinas el informe de Amnistía Internacional, que recibió sólo tres días atrás. El clima general de sospecha en que las organizaciones no gubernamentales observan a ciertos gobiernos no es saludable. Los estudios parciales de las organizaciones no gubernamentales deben ser tratados con precaución, mientras que las pruebas bien documentadas deben ser consideradas por todos los gobiernos y utilizadas para vigilar los hechos y como una base para mejorar la legislación. No es correcto, por ejemplo, asimilar el terrorismo a los grupos armados de oposición política.

38. Argelia ya ha aportado una contribución al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura. El orador informará al Comité de la cuantía de esa contribución más adelante.

39. La Sra. ILIOPoulos-STRANGAS pregunta si las personas que se han convertido en terroristas al regresar de la guerra en el Afganistán habían sido enviadas a ese país en misión oficial por el régimen anterior. También desearía tener información sobre el Consejo Islámico.

40. El Sr. DEMBRI (Argelia) explica que de 2.000 a 3.000 jóvenes desocupados fueron reclutados por diversas asociaciones y enviados al Afganistán. Ese reclutamiento se había producido también en muchos otros países, incluidos otros países del Magreb, Egipto, el Yemen y países del África subsahariana. A su regreso del Afganistán, los reclutas, que tenían experiencia en guerra de guerrillas, habían introducido un elemento de perturbación en la sociedad argelina. Consideraban que la democracia era incompatible con el Estado teocrático que deseaban.

41. El Consejo Islámico es un órgano que ha existido en todas las constituciones argelinas. Está compuesto de doctores en derecho religioso y expertos en derecho consuetudinario que prestan asesoramiento sobre proyectos de legislación presentados al Parlamento, para asegurar que no entren en conflicto con el derecho islámico positivo.

42. El PRESIDENTE da las gracias a la delegación de Argelia y le pide que responda a las cuestiones planteadas por los miembros en la reunión siguiente del Comité.

43. La delegación de Argelia se retira.

Se suspende la sesión a las 12.05 horas y se reanuda a las 12.30 horas.

CUESTIONES DE ORGANIZACION Y OTROS ASUNTOS (tema 2 del programa)
(continuación)

44. El PRESIDENTE lee el programa de trabajo del Comité para la segunda semana del período de sesiones en curso. Pide voluntarios para actuar como relator para el país y relator para el país suplente respecto del informe inicial de Cuba.

45. El Sr. PIKIS y el Sr. ZUPAN aceptan cumplir esas tareas.

46. El PRESIDENTE dice que el día siguiente el Comité examinará el segundo informe periódico del Uruguay y luego, en sesión a puertas cerradas, las comunicaciones recibidas en virtud del artículo 22 de la Convención.

47. La Sra. ILIOPOULOS-STRANGAS pregunta si el Comité examinará la información recibida en virtud del artículo 20 de la Convención.

48. El PRESIDENTE sugiere que se examine al mismo tiempo que las comunicaciones recibidas en virtud del artículo 22.

49. Así queda acordado.

50. El PRESIDENTE dice que el miércoles 20 de noviembre el Comité consideraría el segundo informe periódico de Polonia. Escucharía luego los informes del Sr. Sørensen sobre las últimas reuniones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión del protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y sobre el Simposio sobre la tortura en el Oriente Medio y el norte de África: Estrategias de prevención y tratamiento, al que asistió en junio de 1996 en Atenas. Asimismo, el Sr. González Poblete y el Sr. Sørensen podrían, si lo desean, informar sobre la Conferencia Internacional sobre la Tortura, organizada por Amnistía Internacional en Estocolmo en el mes de octubre. El Comité reanudaría luego, en sesión a puertas cerradas, el examen de las comunicaciones recibidas en virtud del artículo 22 de la Convención.

51. El jueves 21 de noviembre, el Comité consideraría el informe inicial de Georgia. Seguidamente, el Presidente informaría sobre la labor de la séptima reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos. Por último, de ser necesario, el Comité examinaría las medidas que desearía que adoptara la Secretaría para mejorar sus métodos de trabajo y su eficiencia, asegurando así una mejor aplicación de la Convención.

52. Estaba previsto que el viernes 22 de noviembre el Sr. Ayala Lasso, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pronunciara una alocución ante el Comité a las 10.00 horas; dado que el Alto Comisionado se encuentra actualmente en Nueva York, su visita deberá ser confirmada.

53. El Comité cerraría luego el 17º período de sesiones, siempre que no deseara reunirse el viernes por la tarde. A las 11.30 horas se celebraría una conferencia de prensa en la sala de reuniones del Comité, y a las 12.15 horas se haría una demostración, en la sala A-502, del banco de datos sobre la Convención creado por la Universidad de Minnesota.

54. El Sr. YAKOVLEV pregunta si se han establecido las fechas para los períodos de sesiones 18º y 19º del Comité.

55. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité) informa a los miembros que el 18º período de sesiones del Comité se celebraría del 28 de abril al 9 de mayo de 1997 y que el 19º período de sesiones se celebraría del 10 al 21 de noviembre de 1997.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.